

FESTIVAL DE OTOÑO – Músicas Migrantes

CONVOCATORIA 2022

1. INTRODUCCIÓN

En esta oportunidad y en ocasión de una nueva edición del Festival de Otoño, el Sodre busca poner en valor las influencias de la última ola migratoria que ha recibido nuestro país en el último tiempo y que está influenciando y modificando la sonoridad de nuestra música y de nuestra vida cotidiana.

Es por ello que apuntamos a rescatar el patrimonio musical migrante que hemos recibido en los últimos años, poniendo como ejemplo la ola migratoria venezolana que ha llegado a nuestro país en el último decenio. Asimismo es oportuno aclarar que el Festival de Otoño está dirigido únicamente a música ya que la danza ha sido el eje del Festival de Verano.

En 2021 el Festival presentó una programación local revalorizando las músicas del Uruguay y en este 2022 damos un paso más hacia una sonoridad más diversa y que contemple la realidad social de nuestro país.

Este festival tendrá lugar del 18 al 22 de mayo de 2022 en la sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional Adela Reta.

2. PARTICIPANTES

2.1 Podrán participar músicos, productores y/o gestores, uruguayos o residentes legales, deberán ser personas físicas o jurídicas mayores de 18 años, en ambas hipótesis, a la dirección y/o producción de las mismas. **inscribiendo una única postulación.**

3. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

Están impedidos de postular y/o participar en las propuestas postuladas:

- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del MEC
- Personas que ocupan cargos de Dirección en SODRE (Fideicomiso o Presupuestados).
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
- Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre.

Los responsables, tanto legales como de contenidos, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidos dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhabilitadas, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que el MEC pudiera promover en su contra.

4. POSTULACIÓN

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación del *Festival de Otoño*.

Cada postulación deberá contemplar un espectáculo de aproximadamente 45 min de duración, a realizarse en la sala Hugo Balzo en el Auditorio Nacional Adela Reta.

5. DECLARACIÓN JURADA

Quienes postulen harán constar mediante Declaración jurada que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal.

6. DERECHO DE AUTOR

Quien postula asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del titular de la propuesta seleccionada, debiendo velar por su pago.

El titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18046 del 24 de octubre de 2006.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentara dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto.

Los autores involucrados en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente al SODRE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA a utilizar y hacer públicas, copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

A los responsables, tanto legal como de contenidos y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

8. FALSEDAD DE LOS DATOS

El Sodre y/o el tribunal interviniente podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del

proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

9. REQUISITOS, INSCRIPCIONES Y PLAZOS

El plazo para inscripciones vencerá indefectiblemente a las 23:59 horas del día 28 de febrero de 2022.

- Los interesados deberán completar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados.
- Los espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos grupos musicales, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.

10. EVALUCACIÓN, FALLOS Y SELECCIÓN

Los espectáculos serán seleccionadas por un jurado integrado por:

- Mto. Ariel Britos
- Numa Moraes
- Victoria Ripa

El jurado, en forma previa a la selección del artista o bandas postuladas, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de un plazo máximo 48 horas posteriores al siguiente al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

El fallo del jurado será dado a conocer durante el 21 de marzo de 2022.

SODRE publicará la nómina de los espectáculos seleccionados con sus respectivos nombres así como el de sus responsables, en su página web www.sodre.gub.uy

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será citado a efectos de ser notificado del fallo.

11. CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO

Durante el *Festival de Otoño* se realizará **una función** de cada artista o banda seleccionada.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho.

El Sodre establecerá un contrato con el titular de cada propuesta seleccionada y pagará una única factura emitida por cooperativas artísticas (Cooparte, Coopaudem o Valorarte) correspondiente a \$30 000 pesos uruguayos por concepto de cachet, incluidas cargas sociales, impuestos y comisiones de cooperativas. Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.

El montaje de los espectáculos correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las instalaciones y características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiere requerirse al respecto, fletes y alquileres de backline. Cada grupo traerá sus diseñadores de iluminación, sonido, video y lo que estime necesario como por ejemplo un stage/asistente de escenario.

El Sodre se encargará de la comunicación, impresión de materiales si los hubiese, las coordinaciones y operadores técnicos para la función.



12. DERECHOS

Los autores involucrados en las obras o espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a SODRE a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

13. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por Sodre.

Por consultas: festivales@sodre.gub.uy